

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00759-00.

Inadmitase la anterior prueba anticipada de inspección judicial promovida por **FERNANDO CASTILLO CIFUENTES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Ordenamiento Procesal, indíquese si la presente solicitud se efectuará sin citación de la futura contraparte.

2. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, para el caso en concreto deberá dirigirse a los habitantes indeterminados del inmueble objeto del litigio, a la dirección de éste.

3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **17 de agosto de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario